

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, donde solicita "LA TERMINACION DEL PRESENTE TRAMITE POR DESISTIMIENTO DEL ACREEDOR FINESA S.A.". Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 6 de 2022

MONICA MARCELA FLOREZ PALACIO
Secretaria j.b.p.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 6 de 2022

PROCESO: ORDEN DE APREHENSION- GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: FINESA S.A. Nit. 805.012.640-5
DEMANDADO: CARMEN JULIA PONCE CABEZAS c.c. 29.227.956.
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00160-00

AUTO No. 853

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría y revisado el expediente electrónico, se tiene que la apoderada de la parte actora, allegó memorial en el cual solicita la terminación del presente trámite pues se dio la "terminación anormal del procedimiento de ejecución especial".

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho procederá conforme a lo solicitado, disponiendo la terminación y levantamiento de la orden de aprehensión impartida respecto al vehículo de placa UBR 920, de propiedad de la señora CARMEN JULIA PONCE CABEZAS c.c. 29.227.956, sin lugar a librarse los oficios respectivos, toda vez que no se advierte que la orden de aprehensión se le haya comunicado a autoridad alguna.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

1.- ORDENAR la terminación de la presente actuación, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo de placas UBR 920, de propiedad de la señora CARMEN JULIA PONCE CABEZAS c.c. 29.227.956. Medida decretada mediante auto No. 673 del 20-10-20¹. **Sin lugar** a librarse los oficios respectivos, toda vez que no se advierte que la orden de aprehensión se le haya comunicado a autoridad alguna.

3.- Sin lugar a ordenarse el desglose solicitado, toda vez que tanto la solicitud como sus anexos fueron allegados de manera virtual y no físicos.

4.- Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

¹ PDF. 03, Expediente electrónico.

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008b38ea520e9773483379cf0ca14e3640b899535f6b8de78f7eba02b2823b11**

Documento generado en 06/09/2022 03:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>